

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022322003145 DE

3 de junio de 2022

Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FONALIANZA, identificado con NIT 900.486.036-5

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Por acta número 1 del 20 de diciembre de 2011 suscrita por asamblea de constitución, registrado en la Cámara de Comercio de Pereira bajo el número 16088 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de diciembre de 2011, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada Fondo de Empleados FONALIANZA.

El Fondo de empleados FONALIANZA, identificado con NIT 900.486.036-5 con domicilio principal en Pereira, Risaralda en la dirección Calle 105 No 14 140 Zona Industrial de Occidente Sector Belmonte, e inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira, es una organización de la economía solidaria que no está bajo la supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que, de acuerdo con su objeto social, el Fondo de Empleados FONALIANZA, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Que, conforme a lo señalado en la circular externa No. 37 de 2022 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Empleados FONALIANZA se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión por reportar a corte de 31 de diciembre de 2021 activos iguales o superiores a CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.557.931.847), lo que implica el reporte trimestral de información financiera..

Que, revisada la información financiera que reposa en esta Superintendencia, se pudo evidenciar que el Fondo de empleados FONALIANZA, ha venido reportando su información financiera, a través del formulario oficial de rendición de cuentas.

Que, de acuerdo a la información remitida por el Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, con información registrada de mayo de 2019 a la fecha, no se evidencia que en contra del Fondo de empleados FONALIANZA, se haya adelantado el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio o la imposición de sanciones institucionales de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y lo preceptuado en

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FONALIANZA, identificado con NIT 900.486.036-5

el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, este ente de supervisión ha evidenciado que, durante los años 2019, 2020 y 2021 no se recibieron en contra del FONALIANZA relacionada con la solicitud de estado de cuenta de los ahorros generados en la organización. Queja tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular Básica Jurídica, remitiendo al Comité de Control Social del Fondo de Empleados FONALIANZA para su respuesta.

Finalmente se observó que la vigilada para las vigencias 2019 y 2020 adelantó sus Asamblea Generales ordinarias, y para la vigencia 2021, remitió la documentación para adelantar control de legalidad correspondiente, teniendo en cuenta que el fondo de empleados no adelantó reforma estatutaria.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, otorga a esta Superintendencia la facultad de definir internamente el nivel de supervisión que debe aplicarse a cada entidad y comunicarlo a ésta en el momento que resulte procedente.

El parágrafo primero del artículo 36 ibídem, dispone que el Gobierno Nacional podrá determinar niveles de supervisión para el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2159 de 1999, compilado en el Decreto 1068 de 2015, por el cual se reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 sobre los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Allí se otorga facultades para que cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria, la situación jurídica, financiera o administrativa, de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, se podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

El artículo 2.11.1.8.² del Decreto 1068 de 2015, otorga al Superintendente de la Economía Solidaria la facultad de someter a un nivel de supervisión más elevado, a cualquier organización solidaria que así lo requiera y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

Que con la expedición del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010, se determinó la naturaleza, características, constitución, régimen interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Revisada la información financiera de FONALIANZA reportada a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas a corte diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

¹ [Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003](#)

² Artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 que dispone: Cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria la situación jurídica, financiera o administrativa de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, éste podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FONALIANZA, identificado con NIT 900.486.036-5

La organización solidaria presenta un incremento de activos del 13,60% con respecto al año anterior, con un saldo a diciembre de 2021 de \$29.812,80 millones. Este aumento, se identificó en el rubro de cartera neta, el cual reflejó a diciembre de 2021 un saldo de \$27.444,12 millones con una participación del 92,05% del total de los activos, lo que representó una ampliación en la colocación de cartera del 14,57% con relación al 2020.

Así las cosas, a diciembre de 2021 la cartera bruta de FONALIANZA presenta un valor de \$28.178,50 millones con un indicador de cartera vencida del 4,37% por valor de \$1.230,18 millones, que al compáralo con el indicador del sector que es de 2,73%, se observa 1.64 puntos por encima del sector, mientras que los pasivos constituyen el 39,91% del total del activo del Fondo, el cual asciende a \$11.899,71 millones.

Ahora bien, con respecto a los pasivos del Fondo se observa que, tuvieron un incremento de \$1.111,03 millones con respecto al año 2020, siendo el rubro de los depósitos y obligaciones financieras los más representativos con un 72,33% y 18,22% respectivamente.

Con respecto al patrimonio del Fondo de empleados, en el año 2021 reflejó un saldo de \$17.913,09 millones y unos excedentes de \$1.374,97 millones, además, se informa que en el año 2021 la organización solidaria incremento sus asociados en un 5,84% que equivale a 333 nuevos asociados en el año 2021.

De otra parte, se indica que en el cumplimiento de la regulación prudencial contenida en el Decreto 344 de 2017, el Fondo de empleados FONALIANZA se encuentra clasificado en categoría plena, razón por la cual, la organización solidaria debe cumplir con el porcentaje mínimo calculado del 9% para el indicador de solidez, en este sentido, se observó que el cálculo efectuado por esta Superintendencia a diciembre de 2021 es de 20,98%, cumpliendo muy por encima del indicador mínimo.

Por lo expuesto, se hace necesario un seguimiento estricto y por ende un mayor énfasis de supervisión. Se considera necesario someter a FONALIANZA al nivel de supervisión más elevado, así como aplicarle los principios de supervisión que corresponda. A continuación, se presenta las principales cifras del Estado de Situación Financiera, así:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	SALDO A 31/12/2021
100000	ACTIVO	\$ 29.812,80
140000	CARTERA DE CREDITOS	\$ 27.444,12
200000	PASIVOS	\$ 11.899,71
210000	DEPOSITOS	\$ 8.607,55
300000	PATRIMONIO	\$ 17.913,09
310000	CAPITAL SOCIAL	\$ 15.316,04
320000	RESERVAS	\$ 1.182,08
350000	EXCEDENTES Y O PERDIDAS DEL EJERCICIO	\$ 1,374,97
400000	INGESOS	\$ 8.333,56
500000	GASTOS	\$ 8.058,10
600000	COSTOS DE VENTAS	\$ 275,45

Cifras expresadas en millones de pesos colombianos. Fuente: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria – SICSES - a diciembre de 2021

La situación financiera revelada en la información suministrada a esta Superintendencia, tamaño, los riesgos a la que se encuentra expuesta la organización en desarrollo de sus actividades económicas y solidarias e impacto en el sector solidario, se constituyen en elementos válidos que permiten someter al primer nivel de supervisión al **FONDO DE EMPLEADOS FONALIANZA**, medida que implica para la Superintendencia el ejercicio de una supervisión más estricta, rigurosa y

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FONALIANZA, identificado con NIT 900.486.036-5

especializada, encaminada siempre a proteger los intereses de los asociados y asegurar por parte de aquel el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Que la organización solidaria Fondo de Empleados FONALIANZA ha reportado información jurídica, en relación a las asambleas generales, ante el órgano de supervisión y control. A la fecha la entidad no ha sido sancionada por incumplimiento en los reportes de información financiera, dentro de las fechas señaladas en la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa N° 22 de fecha 28 de diciembre del 2020, de igual manera ha cumplido con los deberes legales de la Circular Básica Jurídica Circular Externa N° 20 del 18 de diciembre del 2020 expedidas por esta Superintendencia.

Cabe precisar, que el primer nivel de supervisión no solo aplica a las organizaciones solidarias que desarrollen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, sino además aquellas que conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015, la Superintendencia de Economía Solidaria considere por la situación jurídica, financiera o administrativa, tal como lo es, el monto de los activos, requieren de un nivel de supervisión más alto y es esa la razón fundamental por la cual ahora se adopta la decisión de elevar al primer nivel de supervisión al Fondo de Empleados FONALIANZA considerando además que la misma disposición normativa faculta al ente de control para que a su juicio, someta a una entidad a un nivel de supervisión más alto.

SEGUNDA. - Que, conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta el monto de sus activos, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, mediante Memorando No 20223220015763 de 25 de mayo de 2022, recomendó elevar a primer nivel de supervisión al FONDO DE EMPLEADOS FONALIANZA, iniciando su reporte mensual a partir del corte a junio de 2022 de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de diciembre de 2020 expedida por esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Elevar al Primer (1er) Nivel de Supervisión al FONDO DE EMPLEADOS FONALIANZA identificado con NIT 900.486.036-5 con domicilio principal en Pereira, Risaralda en la dirección Calle 105 No 14 140 Zona Industrial de Occidente Sector Belmonte, aclarando que continuará bajo la inspección, vigilancia y control de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria y los reportes como organización del Primer Nivel de Supervisión, deberá comenzar a realizarlos a partir del corte del mes de junio 2022.

ARTICULO 2º.- Ordenar al FONDO DE EMPLEADOS FONALIANZA identificado con NIT 900.486.036-5, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de diciembre de 2020 expedida por esta Superintendencia y las normas que le apliquen así como las disposiciones previstas en la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 de 2020 en lo que resulte aplicable, a las organizaciones solidarias vigiladas ubicadas en el primer nivel de supervisión.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar al FONDO DE EMPLEADOS FONALIANZA identificado con NIT 900.486.036-5, cancelar a partir del año 2023 la tasa de contribución correspondiente a primer nivel de supervisión que aquí se ordena, conforme a lo señalado en la Ley 454 de 1998.

ARTICULO 4º.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del FONDO DE EMPLEADOS FONALIANZA identificado con NIT 900.486.036-5, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003145 DE 3 de junio de 2022

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FONALIANZA, identificado con NIT 900.486.036-5

ARTÍCULO 5º.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
3 de junio de 2022


VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: DAVID LEONARDO GUANTIVAR GONZALEZ
Revisó: TATIANA MOSQUERA FERRO
WILL ROBINSON VARGAS ORTEGA
MARIA MONICA PEREZ LOPEZ
MANUEL JESUS BERRIO SCAFF

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-06-15 10:18:39
No. de Radicado: 20223220228861

Señora:

CLAUDIA MONICA ARIAS DAVILA

Correo electrónico: monica.arias@fonalianza.co

Dirección. Calle 105 N 14 -140

Risaralda, Pereira

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria cita a **CLAUDIA MONICA ARIAS DAVILA**, representante legal del **FONDO DE EMPLEADOS FONALIANZA** Sigla **FONALIANZA** con NIT 900-486-036-5, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7 No. 31-10 piso 15, en el horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2022322003145 de fecha 03 de junio de 2022; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO" el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO", indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,



322-

Página 2 de 2

1. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales. 2022-06-15 10:18:39
2. Si quien actúa lo hiciere en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.
3. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”*.

Cordialmente,

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

Funcionario que notifica

Proyectó: TATIANA MOSQUERA FERRO

Revisó: LUIS CARLOS GUALDRON LEAL



Entregando lo mejor de
los colombianos





Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

5018 000		472		RA376923136CO																															
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. R.T. 300.023.5775 <small>México: Concesión de Correos</small>		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/06/2022 13:20:38																																	
Orden de servicio: 15290339		Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPERALIANZA BOGOTÁ Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.C.T.I.: 830053043		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	Dirección errada				
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																															
NE	No existe	N1	N2	No contactado																															
NS	No reside	FA		Fallecido																															
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
Dirección errada																																			
Referencia: 20223220228861 Teléfono: 0 Código Postal: 110311412 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111757		Nombre/ Razón Social: CLAUDIA MONICA ARIAS DAVILA Dirección: Calle 105 N 14 -140 Tel: Código Postal: Código Operativo: 5018000 Ciudad: PEREIRA, RISARALDA Depto: RISARALDA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 22 JUN 2022 Distribuidor: GABRILO MOLINA C.C. 22 JUN 2022 Gestión de entrega: 1112788092																															
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400 COP		Dice Contener: 52 Observaciones del cliente: JUN 2022		1111 757 UAC.CENTRO CENTRO A																															
																																			
11117575018000RA376923136CO <small>Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 263 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 0120 / Tel. contacto: (57) 4722000</small> <small>El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web: 4-72 visitará sus datos personales para probar el envío del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co</small>																																			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-06-28 09:40:38
No. de Radicado: 20224000248901

Señora
CLAUDIA MÓNICA ARIAS DÁVILA
Representante Legal
FONDO DE EMPLEADOS FONALIANZA
Correo electrónico: monica.arias@fonalianza.co.
Pereira - Risaralda

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, en ejercicio de sus funciones procede a notificarlo personalmente por medio electrónico del Radicado 2022322003145 DE 3 de junio de 2022, proferido por la Superintendente, Dra. VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE.

Lo anterior teniendo en cuenta que usted solicitó y autorizó que se le notificara de manera electrónica mediante correo enviado el 24 de junio de 2022.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

Finalmente, se informa que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el notificado acceda al acto administrativo, esto es que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo informado por el usuario.

Se deja constancia, que se hace entrega de una copia íntegra y auténtica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente,

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVÁEZ
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: MYRIAM SOFÍA DÍAZ ROJAS
Revisó: **Liliana Paola Negrete Narváez**

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-jun-28 09:40:54 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **monica.arias@fonalianza.co**

Asunto: **Radicado de salida 20224000248901**

Constancia de envío: **2022-jun-28 09:40:54 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-jun-28 09:40:53 COT**

IP: **Response from MTA 104.47.70.110: 250 2.6.0 01020181aac20eaa-95140292-6415-45e5-9df0-d9d69acba6ca-000000@eu-west-1.amazonses.com [InternalId=721554518751, Hostname=BYAPR01MB4120.prod.exchangelabs.com] 30717 bytes in 0.226, 132.185 KB/sec Queued mail for delivery**

Constancia de entrega en buzón: **2022-jun-28 10:05:29 COT**

IP: **186.144.207.102** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Firefox 10 - 101**

Constancia de lectura, número 1: **2022-jun-28 10:05:35 COT**

IP: **186.144.207.102** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Firefox 10 - 101**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **RESOLUCIÓN 2022322003145.pdf** - Tamaño: **93.50 KB**

CRC: **1985762972**

Nombre: **Registro_20224000248901.pdf** - Tamaño: **99.49 KB**

CRC: **2137162716**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **otr/WGue/xkW/Fc3/Y4tu/HJto/UNw=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2022-jun-28 COT**
Hora: **10:05:38 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **monica.arias@fonalianza.co**

Fecha de envío: **2022-jun-28 09:40:49 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20224000248901**



NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

Código de verificación(CSV) | **otr/WGue/xkW Fc3 Y14u HJTo UNw=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifica

Fecha documento: **2022-jun-28 COT**
Hora: **10:05:38 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-08-18 11:47:56

No. de Radicado: 20223220320241

SECRETARIA GENERAL
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se certifica que el Acto Administrativo No. 2022322003145 de 03 de junio de 2022, proferido por la Superintendente de la Economía Solidaria, fue notificado en los términos de Ley; y quedó ejecutoriado, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el 14 de julio de 2022.



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ
Funcionario Notificador

Proyectó: KAREN YULIANA REINA MIRANDA
Reviso: IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ